



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Asunto: Notificación de Respuesta
Folio PNT: 0330000160920 y
0330000161020
Folio interno: UT-A/0210/2020

Ciudad de México, a 5 de junio de 2020.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

**“Solicito que se me proporcionen los documentos para juzgar los delitos sexuales, tales como:
Protocolos
Guía
Lineamientos.
En el período que abarca desde el año 2010 al 2019.”**

Cuya prevención para que precisara el sentido de los vocablos “Guía” y “Lineamientos” desahogó en los términos siguientes:

“La solicitud se refiere a toda la diversidad normativas que guían la actuación en la atención de las y los juzgadores en los casos de violencia sexual de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.”

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada a la **Dirección General de Derechos Humanos**, la cual se pronunció como sigue:

“... Al respecto, se advierte que la información solicitada es amplia, ya que se hace referencia a cualquier normativa que guíe la actuación de las personas impartidoras de justicia al conocer de casos relacionados con violencia sexual o delitos sexuales en contra de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. En ese sentido, se considera oportuno señalar que en la resolución de esos casos, la actuación de las personas impartidoras de justicia está sujeta a las obligaciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales que el Estado mexicano ha suscrito y de las leyes que sean conformes con dicho orden constitucional¹. La consulta de tales normas puede realizarse a través del sitio web del Alto Tribunal, en el apartado denominado Normativa Nacional e Internacional², dentro del cual se puede hacer la búsqueda de los ordenamientos jurídicos relacionados con el tema referido.

¹ Así lo dispone el artículo 133 de la Constitución, que a la letra señala:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

² El vínculo para acceder al sistema de búsqueda es el siguiente: <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>



Tal información es pública, en términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y puede ser consultada de manera electrónica a través de dicha página de internet, la cual incluso permite la descarga gratuita de los archivos que contienen los ordenamientos jurídicos ahí publicados.

Hecha tal precisión, también se informa que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado, entre 2010 y 2019, los documentos denominados Protocolos de Actuación para Quienes Imparten Justicia, que tienen como finalidad orientar a quienes imparten justicia sobre las particularidades, principios y estándares que deben observar cuando resuelven casos que involucran a personas de determinados colectivos sociales que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Dentro de esos Protocolos, los que tienen consideraciones específicas sobre el tratamiento de los casos de violencia sexual en contra de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes son el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, así como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Cabe señalar que, como complemento al primero de dichos Protocolos, se publicó la Compilación de fundamentos útiles para su aplicación, que reúne algunos de los instrumentos jurídicos relevantes en la materia.

Asimismo, se estima conveniente señalar que los casos de violencia sexual pueden afectar a personas que, además de pertenecer a dicho grupo, se encuentren en alguna otra situación que les represente desventaja o vulnerabilidad, por ejemplo, en virtud de su orientación sexual, su condición de discapacidad, por estar en contexto de movilidad humana (migrantes), por ser indígena o por ser víctimas de hechos constitutivos de tortura o malos tratos. En este sentido, los Protocolos que contienen guías de actuación para los y las juzgadoras que podrían resultar aplicables para esos casos son los Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género; Derechos de Personas con Discapacidad; Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional; Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, y Hechos Constitutivos de Tortura y Malos Tratos.

Todos los documentos antes referidos son información pública, en términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; pueden ser consultados de manera electrónica, por lo que se envían como archivos adjuntos al presente oficio y, además, están disponibles para su descarga gratuita mediante el sitio web del Alto Tribunal³.

Sobre el pronunciamiento formulado por la Dirección General de Derechos Humanos en el párrafo inicial de su respuesta, cabe agregar que en la página principal del apartado denominado Normativa Nacional e Internacional (<https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>), del portal web de este Alto Tribunal, podrá consultar los instrumentos jurídicos que de manera enunciativa y no limitativa, se citan a continuación:

SECCIÓN	INSTRUMENTOS JURÍDICOS UBICADOS
INSTRUMENTOS	● Convención interamericana para prevenir, sancionar y

³ <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>



INTERNACIONALES	erradicar la violencia contra la Mujer (<i>Convención de Belem Do Pará</i>) <ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer
LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<ul style="list-style-type: none"> • Código Penal Federal • Código Penal para el Distrito Federal

Lo anterior, sin perjuicio de que profundice la búsqueda de información que pueda resultar de su interés mediante el empleo de las diversas herramientas de localización de los documentos digitalizados que obran alojados en dicho repositorio.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Cualquier otro medio incluido los electrónicos**, por lo que le comunico la presente respuesta, así como los instrumentos jurídicos citados en el recuadro precedente, por conducto de la cuenta de correo electrónico que obra en sus solicitudes.

Lo anterior, sin perjuicio de que descargue tales ordenamientos desde el vínculo electrónico <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>, previamente puesto a su disposición.

Por lo que toca a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Derechos Humanos, le comunico que en virtud de las dimensiones que tienen los archivos electrónicos de los instrumentos jurídicos antes mencionados, los mismos se ponen a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificaciones a Peticionarios, al cual podrá acceder desde el vínculo <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>, del portal electrónico de este Alto Tribunal.

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	